REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 08 de marzo de 2024

Radicado No. 2019-00841

Archivo digital No. 33, 37 y 43: En consonancia con el numeral 1° del artículo 597 del CGP, se ordena la cancelación de la medida de embargo sobre los inmuebles identificados con los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1758420 y 50C-1758429, 50C-1758351 y 50C-1758350 de propiedad de los demandados Leonor Gallego Muñoz, Jorge Antonio Zamorano Velásquez, Erich Mauricio Cardona Rivillas y Amparo Diaz Rivillas respectivamente. En caso de existir embargos de remanentes o solicitud de acumulación de embargos por parte de otros despachos judiciales, se dispone que por secretaría, se coloquen a disposición los bienes desembargados al estrado judicial pertinente. Ofíciese.

Sin condena en costas y perjuicios por expresa voluntad de los interesados en la solicitud que aquí se resuelve.

Por último, se tiene notificados por conducta concluyente a los demandados Erich Mauricio Cardona Rivillas y Amparo Diaz Rivillas del mandamiento de pago, quienes renunciaron a formular cualquier tipo de excepción. Por otro lado, se declaran paz y salvo por concepto de la hipoteca correspondiente a cada uno de sus inmuebles.

Archivo digital No. 57: La respuesta dada por Famisanar EPS, se pone en conocimiento de las partes.

Notifíquese,

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ